



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 151 -2024-GRA/GGR

Ayacucho, 29 FEB. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 044-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 22 de febrero de 2024, Oficio N° 2668-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 8015609, Reg. N° 4191093, Decreto N° 2748-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 6273-2024-GRA/GG-GRI-SGO, sobre solicitud de autorización de la 1ra transferencia presupuestal 2024, vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Lucanas, para la ejecución del proyecto y/o meta: 134 "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA - ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO", con C.U.I N° 2113615 y demás documentos en cuarenta y ocho (48) folios, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo" y el literal d) "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"../;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2010-GRA/PRES-GG, de fecha 16 de abril de 2010, fue aprobado el expediente técnico inicial del proyecto: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA – HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS – AYACUCHO"**, con un presupuesto de S/. 5'461,031.62 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y uno con 62/100 Nuevos Soles) con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de setiembre de 2019, fue Aprobado el expediente técnico reformulado del proyecto: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA – HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS – AYACUCHO"**, con un presupuesto total de S/ 12'976,313.96 (Doce millones novecientos setenta y seis mil trescientos trece con 96/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Determinados del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*, y numeral 17.8 *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*..;/

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y"*..;/

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *"Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días"*; j) *"El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente Directiva o Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas"*, la misma directiva precisa en el artículo 62° *Del manejo de fondos en la modalidad de Encargos*, el numeral 62.1 *Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas..;/*



Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: *EL RESIDENTE DE OBRA "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto: ../, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo";*

Que, mediante Oficio N° 044-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 22 de febrero de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por su Director Ing. Nils J Huarancca Barrientos, solicita la 1ra Transferencia Presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Lucanas para la ejecución del proyecto y/o meta: 134 "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA – HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS – AYACUCHO", con C.U.I N° 2113615, el presupuesto analítico formulado (folio 11-14), conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto es por la suma de **S/ 3'051,414.00 (Tres millones cincuenta y un mil cuatrocientos catorce con 00/100 soles)**, de los cuales el monto de S/ 926,750.00 (Novecientos veintiséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) serán para la compra de los materiales conforme se indican en el resumen del presupuesto analítico anexo N° 01 (folio 09), monto que será ejecutado a través de la Sede Central, la asignación de fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Sub Región Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho es de **S/ 2'124,664.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2024 y los siguientes cuadros: Resumen de Presupuesto Analítico:

Específica de Gasto	Descripción	Monto S/
2.6.2.3.43	Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.	903,212.49
2.6.2.3.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	1'479,181.51
2.6.2.3.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	639,920.00
2.6.3.2.999	Adquisición de Equipos y Maquinarias	29,100.00
		3'051,414.00



Que, mediante el Oficio N° 2668-2024-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 23 de febrero de 2024, se eleva ante instancia superior Gerencia Regional de Infraestructura con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 044-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 22 de febrero de 2024, para la ejecución del proyecto y/o meta: 134 **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA – HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS – AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2113615, por el monto de **S/ 2'124,664.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, en el presente ejercicio presupuestal 2024 y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 2748-24-GRA/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el mismo que es ratificado con Decreto N° 6273-24-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación previa priorización conforme al anexo N° 001-PIM-2024;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 134 **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA – HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS – AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2113615, por la suma de **S/ 3'051,414.00 (Tres millones cincuenta y un mil cuatrocientos catorce con 00/100 soles)**, de los cuales el monto de S/ 926,750.00 (Novecientos veintiséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) serán para la compra de los materiales conforme se indican en el resumen del presupuesto analítico y anexo N° 01 (folio 09), monto que será ejecutado a través de la Sede Central, la asignación de fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Sub Región Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho es de **S/ 2'124,664.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, conforme el presupuesto analítico de obra marco presupuestal, anexo N° 001-PIM-2024 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente de **S/ 2'124,664.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que, para la contratación de bienes, servicios generales, estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Lucanas e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

